

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L 1849/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2019-00028**-00 (2017-00032 E.D.)
AFECTADO(S): **JHON HENRY GONZÁLEZ HERRERA**
FISCALÍA: ONCE (11) DEEDD DE VILLAVICENCIO

Conforme a la constancia secretarial que antecede visible a folio 122 del c.o. No. 9 y atendiendo el Oficio No. DESAJVI021-237 de febrero 18 de 2021 suscrito por **WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO**¹ Profesional Universitario de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, en punto a que la difusión del edicto emplazatorio en una emisora del departamento del Casanare no pudo llevarse a cabo, se dispone que por secretaría, dicho acto procesal se rehaga en su totalidad, dentro de los términos establecidos en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Para los fines anteriores, solicítese a la Dirección Administrativa la colaboración para que se le dé **prioridad y atención al presente trámite**, habida cuenta que hace más de un año que se está intentando la publicación; asimismo, que ésta debe efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad (Yopal - Casanare) donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL CASANARE** y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

De otra parte, conforme al memorial suscrito por el abogado JORGE ALBERTO FRANCO QUINTERO², mediante el cual presenta renuncia al poder a él conferido y, atendiendo que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 76 de la

¹ fl.121 c. o. No.9
REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RAD: 50-001-31-20-001-2019-00028-00 (2017-00032 E.D.)
AUTO ORDENA NUEVO EMPLAZAMIENTO

Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), se dispone, por ser viable y procedente aceptar su renuncia como apoderado del afectado GONZÁLEZ HERRERA.

Ahora bien, téngase como nuevo apoderado del señor JHON HENRY GONZÁLEZ HERRERA, a la abogada ANA FENNEY OSPINA PEÑA, en los términos y condiciones expuestos en el memorial poder obrante a folio 134/135 del c.o. No. 9.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79fa318adfc20c6f5a3e3254b86e17a701198fb215fa722ef0a5e61c24393f25**

Documento generado en 24/02/2021 03:15:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**